

2016



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
IBARRA - ECUADOR

REGLAMENTO

Editorial de la

Universidad Técnica del Norte

Resolución Nro. 101 SO-HCU-UTN

**AUTORIDADES DE LA
UNIVERSIDAD TÉCNICA
DEL NORTE**

Dr. Miguel Naranjo Toro
Rector

Dra. María De la Portilla Vera
Vicerrectora Académica

Ing. Ney Mora Grijalva
Vicerrector Administrativo

Editorial Universitaria 2016©
Universidad Técnica del Norte
Avenida 17 de Julio 5-21
Ciudadela Universitaria
Barrio El Olivo
Teléfono 2997800
Ibarra - Ecuador



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que, es necesario establecer una normativa y política editorial que regule la publicación de trabajos de la Universidad Técnica del Norte –UTN.

Que, se requiere formar un organismo que regule, emita y evalúe las actividades inherentes a las obras a publicarse en la UTN.

Que, el Artículo 334, literal 3, de la Constitución de la República del Ecuador establece que le corresponde al estado: “Impulsar y apoyar el desarrollo y la difusión de conocimientos y tecnología orientados a los procesos de producción”.

Que, el Artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanística; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su Artículo 17, referido a –Ejercicio de la Autonomía Responsable-, expresa que “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

Que, el Artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que “Las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas para posgrado para sus profesores y profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional. La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación velará por la aplicación de esta disposición”.

Que, en la reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, del 25 de febrero de 2015, en la modificación 24 se establece una **“DISPOSICIÓN TRANSITORIA INNUMERADA”** que expresa que: Hasta que la SENESCYT elabore la lista establecida en la Disposición General Sexta de este Reglamento, se considerarán artículos indexados a los trabajos publicados en revistas que constan en las bases de datos de: SCIMAGO (Scopus), ISI Web 01 Knowledge, LATINDEX, SCIELO, REDALYC y LILACS. No se tomarán en cuenta abstracts o comunicaciones a congresos”.

Que, en la reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, del 25 de febrero de 2015, en la modificación 25 se establece una **“DISPOSICIÓN TRANSITORIA INNUMERADA”** que expresa que: Hasta que el CEAACES apruebe la normativa sobre la relevancia y pertinencia de obras publicadas, para efectos de ingreso y promoción del personal académico, incluidos los requisitos para autoridades y autoridades académicas, se reconocerán como obras relevantes los artículos de alta calidad académica publicados en editoriales o revistas científicas

especializadas y los libros o capítulos de libros publicados en casas editoriales de reconocido prestigio que cuenten con el respectivo ISBN. En ambos casos deberá existir una revisión por pares externos a la IES a la cual pertenece el autor o coautor de la obra. Si el texto no fue revisado por pares, se solicitará un informe a pares evaluadores expertos en el área.

Que, la Universidad Técnica del Norte, es una institución de educación superior, acreditada y de prestigio nacional e internacional.

Que, el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte, en su Artículo 5 referido a – Los fines de la Universidad - en su literal e, expresa: “Crear espacios que contribuyan al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales de la cultura nacional”.

Que, el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte, en su Artículo 10 referido a –Atribuciones del Consejo Universitario- en su literal 6, expresa: “Expedir o reformar los estatutos o reglamentos de la Universidad”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República, La Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte (UTN)

ACUERDA

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE LA EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE - UTN

CAPÍTULO I:

DENOMINACIÓN, COBERTURA Y OBJETIVO

Art. 1. La denominación oficial de la editorial motivo del presente reglamento es “Editorial Universidad Técnica del Norte” (Editorial Universidad Técnica del Norte).

Art. 2. La cobertura del presente reglamento es exclusivamente para la “Editorial Universidad Técnica del Norte” y todo lo que sea de su competencia, organismo de divulgación científica de la Universidad Técnica del Norte.

Art. 3. La Editorial Universidad Técnica del Norte es el organismo que depende de la Dirección de Comunicaciones de la Universidad Técnica del Norte y es el encargado de organizar, gestionar y controlar las publicaciones de la comunidad universitaria, entendidas a estas como mecanismos para la difusión de la producción científica, técnica y tecnológica, cultural y docente.

Art. 4. La Editorial Universidad Técnica del Norte es el único sello editorial de la Universidad Técnica del Norte, razón por la cual ninguna persona o instancia de la universidad podrá editar obra, revista o cualquier otro producto editorial con un signo de identidad diferente al de la Editorial Universidad Técnica del Norte y sin previa autorización del editor. La

garantía de esta identidad se establecerá a efectos legales y de nombre comercial mediante el uso de un ISBN (International Standard Book Number) y de un ISSN (International Standard Serial Number) propios de la Universidad Técnica del Norte.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA DE LA EDITORIAL UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Art. 5. Para cumplir con el objetivo y funciones asignadas a la editorial, la estructura de dirección y gestión estará compuesta de la siguiente manera:

- Editor(a) general.
- Director(a) de comunicaciones.
- Consejo editorial
- Secretario(a)

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES DE LA EDITORIAL

Art. 6. Son funciones de la Editorial de la Universidad Técnica del Norte las siguientes:

- a. Generar estrategias que consoliden y promuevan la publicación, distribución, comercialización e intercambio de publicaciones en el marco del compromiso de la Universidad Técnica del Norte de difundir los conocimientos a la sociedad.

- b. Editar y publicar los trabajos docentes, investigativos e institucionales de los autores vinculados directa o indirectamente a la Universidad Técnica del Norte.
- c. Colaborar con la edición de obras con instituciones que sean propuestas por el Consejo Editorial y que sean de interés para la Universidad Técnica del Norte.
- d. Valorar presupuestos anuales operativos para la publicación de obras de interés para la universidad.
- e. Brindar apoyo técnico para la edición de obras de autores de la Universidad Técnica del Norte.
- f. Difundir las obras producidas en la Universidad Técnica del Norte mediante los canales de difusión y promoción interna y externa a la universidad.
- g. Propiciar una cultura de calidad en todas las publicaciones físicas y/o digitales de la universidad.
- h. Organizar la venta de aquellas publicaciones que requieran un proceso de comercialización.

Art. 7. El/la Editor/a General, el Director de Comunicaciones, el Consejo Editorial y el/la Secretaria de la Editorial de la Universidad Técnica del Norte serán designados por el Rector de la Universidad Técnica del Norte y actuarán en sus funciones durante dos años, pudiendo ser reelegidos.

Art. 8. El Consejo Editorial lo presidirá el Rector/a o su delegado/a y estará conformado por el Vicerrector/a Académico/a, el/la Editor de la Universidad Técnica del Norte, Coordinador/a del Consejo Editorial de la Unidad Académica y el o la Secretaria.

Art. 9. El/la Secretario/a del Consejo Editorial participará solo con voz, no con voto.

CAPÍTULO IV

DE LAS FUNCIONES DE SUS MIEMBROS Y ORGANISMOS

Art. 10. Son funciones del/la Editor/a General:

- a. Representar a la editorial en todos los asuntos relacionados con la cobertura y sus objetivos.
- b. Apoyar e impulsar la política editorial de la publicación académica y científica de la Universidad Técnica del Norte.
- c. Convocar y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias del consejo editorial.
- d. Coordinar el trabajo del consejo editorial.
- e. Impulsar la calidad académica y científica de las publicaciones que se generen en la Universidad Técnica del Norte.
- f. Coordinar con el Consejo Editorial la recepción y evaluación de las postulaciones a publicarse.
- g. Dirimir con su voto cuando exista empate en las votaciones del consejo editorial.
- h. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento.
- i. Presentar los informes de sus actividades, en los tiempos establecidos, ante el Honorable Consejo Universitario de la UTN.
- j. Conformar, de ser necesario, comisiones de trabajo para actividades específicas relacionadas con las publicaciones.
- k. Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo Editorial, así como coordinar la actividad de éste y velar por el cumplimiento de sus acuerdos y recomendaciones.
- l. Proponer para la firma del Rector contratos relativos a los fondos editoriales.

Art. 11. Son funciones del/la Director/a de Comunicaciones de la Editorial Universidad Técnica del Norte:

- a. Sustituir en caso necesario al editor en ausencia temporal o delegación de este.
- b. Buscar alianzas estratégicas conjuntamente con el editor.
- c. Coordinar la presentación oficial individual o grupal de las publicaciones.
- d. Gestionar la publicación de las revistas, libros, catálogos, etc. ante los organismos administrativos de la universidad, únicamente en casos especiales o que amerite.
- e. Presentar los informes de sus actividades, en los tiempos establecidos, ante el consejo editorial.
- f. Presidir las comisiones que el consejo editorial formase.
- g. Determinar el formato editorial y el tiraje de las ediciones.
- h. Viabilizar y proponer un Manual de Estilo de la Editorial, al que se atenderán los autores y las empresas de fotocomposición, diseño gráfico e impresión que trabajen para ella.
- i. Evaluar los costos y la difusión comercial e institucional de las ediciones aprobadas por el Consejo Editorial.
- j. Promover coediciones con instituciones públicas y privadas.
- k. Coordinar y supervisar con la imprenta o empresa designada, la publicación de revistas, libros, catálogos, etc.
- l. Coordinar con las instancias respectivas de la Universidad Técnica del Norte la digitalización de las publicaciones y promoción en redes sociales.

Art. 12. Son funciones del/la Secretario/a de la Editorial de la Universidad Técnica del Norte:

- a. Convocar por solicitud del editor a las reuniones mensuales ordinarias o extraordinarias.

- b. Llevar las actas respectivas de cada una de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c. Realizar y enviar las comunicaciones oficiales del consejo editorial.
- d. Asistir al editor en todas sus funciones.
- e. Llevar un archivo organizado de todos los documentos físicos y digitales que se generen en el consejo editorial.

CAPÍTULO V

DEL PROCESO DE LOS TRABAJOS PARA PUBLICACIÓN

Art.13. Los trabajos deberán redactarse de acuerdo a los lineamientos y normativa establecidos para el caso, los mismos que estarán expuestos en la página WEB de la Universidad Técnica del Norte.

Art. 14. Los trabajos propuestos para su publicación de la editorial de la Universidad Técnica del Norte podrán ser de la siguiente tipología:

1. Obras de investigación:

- 1.1. Tesis (doctorado, maestría y trabajos de titulación relevantes)
- 1.2. Congresos (memorias de los congresos resúmenes y extensos)
- 1.3. Revistas
- 1.4. Libros

2. Obras de interés cultural:

- 2.1. Libros
- 2.2. Revistas

3. Obras docentes:

- 3.1. Manuales
- 3.2. Materiales didácticos con un enfoque práctico y personalizado para el docente que imparte la asignatura (guías)

4. Obras institucionales relacionadas con la actividad universitaria y su proyección en la sociedad.

- 4.1. Libros.

5. Catálogos

Art. 15. En las revistas internas o colecciones de la Universidad Técnica del Norte que dispongan de consejos editoriales, se respetará la decisión de estos en lo que respecta a la publicación de artículos, por lo que no requieren el proceso de aprobación del consejo editorial de la Universidad Técnica del Norte en los trabajos para colocar el sello de la editorial en estas revistas.

CAPÍTULO VI

DE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS

Art. 16. La Universidad Técnica del Norte, ejerce el derecho de explotación dado en contrato escrito por el autor o persona natural creador de la obra, manteniéndose los derechos del

autor intelectual de conformidad con la Ley de Propiedad Intelectual y del Reglamento de la Ley de Propiedad Intelectual.

Art. 17. La Universidad Técnica del Norte a través de su editorial tiene **EL DERECHO EXCLUSIVO DE EXPLOTACIÓN**, salvo los derechos de Autor Intelectual.

Art. 18. Se suscribirá un contrato escrito, entre la Universidad Técnica del Norte y el Autor Intelectual, en el que se estipularán las obligaciones de dar, hacer o no hacer, es decir, se establecerá el, plazo máximo de cinco años, mismos que podrá renovarse, indefinidamente de común acuerdo de las partes, se estipularán números de ejemplares y más beneficios, salvo las limitaciones que dispone la Ley de Propiedad Intelectual y su Reglamento y, más leyes conexas.

CAPÍTULO VII

DEL FINANCIAMIENTO DEL CONSEJO EDITORIAL

Art. 19. Las actividades de la Editorial Universidad Técnica del Norte serán financiadas con recursos provenientes de la Universidad Técnica del Norte o de donaciones recibidas.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera: Los miembros del Consejo Editorial de la Editorial Universidad Técnica del Norte podrán postular con trabajos para la publicación, siempre que por escrito se excusen ante el editor de participar en los procesos de selección de pares evaluadores y toma de decisiones con respecto a los mismos.

Segunda: Todos los casos no previstos en este reglamento serán resueltos en primera instancia por el Consejo Editorial de la Universidad Técnica del Norte y en segunda instancia por el Consejo Universitario de la Universidad Técnica del Norte.

Tercera: El logo y/o sello de la Editorial Universidad Técnica del Norte, será propuesta por el Editor ante el Consejo Editorial de la Universidad Técnica del Norte.

Cuarta: Tomando en cuenta que en la región no existen editoriales, los docentes que hayan publicado obras con anterioridad a la vigencia de este reglamento, podrán solicitar el sello editorial Universidad Técnica del Norte a las obras en mención, el mismo que se les concederá siempre y cuando exista un informe favorable del Comité Científico de la facultad a la que pertenece el docente. Aquellas obras publicadas sin editorial y que se hicieron merecedoras a un galardón o condecoración de carácter regional o nacional, a petición del autor, tendrán el sello editorial Universidad Técnica del Norte sin la necesidad del informe favorable del Comité Científico de la facultad.

Quinta: En todo lo que no esté expresado en el presente reglamento se estará a lo que estipula en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamentos y Resoluciones del CES, CEAACES, SENESCYT, Ley de Propiedad Intelectual vigente, Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte y resoluciones del Honorable Consejo Universitario.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Mientras se nombra y estructura operativamente el Consejo Editorial y el Comité Científico de la Editorial Universidad Técnica del Norte, las unidades académicas o facultades de la Universidad Técnica del Norte podrán publicar obras con el sello ISBN de la editorial Universidad Técnica del Norte, siempre y cuando exista la evaluación de pares académicos y un informe favorable del Comité Científico de la respectiva facultad o del Consejo Directivo de la Facultad.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento de la Editorial de la Universidad Técnica del Norte entrará en vigencia a partir de la aprobación del mismo por el Consejo Universitario de la Universidad Técnica del Norte.

El presente Reglamento fue aprobado en última y definitiva instancia por el Honorable Consejo Universitario en sesión ordinaria de dieciséis de junio de dos mil diez y seis, mediante resolución Nro. 101 SO-HCU-UTN.

Dr. Miguel Naranjo Toro
RECTOR

Dr. Luis Chilinguina
SECRETARIO GENERAL

